

EVALUACION FORMATIVA

La evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. La clave de ambas evaluaciones es la retroalimentación, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, es importante que existan muchas instancias para que los estudiantes puedan demostrar que van aprendiendo y para que el profesor pueda ir guiando el aprendizaje.

Durante el período de trabajo virtual, la evaluación será preferentemente formativa y se integra al proceso de enseñanza-aprendizaje mediante monitoreo y acompañamiento por parte de los docentes.

Los apoderados deben dar cuenta de sus avances y logros a través del envío de las evidencia solicitadas y/o distintas formas de documentación, donde se pueda ir apreciando el proceso de los aprendizajes de su hijo (a).

Este material sirve como evidencia para que los docentes puedan ir ajustando la enseñanza y puedan retroalimentar para que el estudiante avance en sus aprendizajes.



La evaluación formativa es parte fundamental del proceso de enseñanza para avanzar con todos nuestros estudiantes.

La evaluación sumativa se utilizará para obtener una visión integrada y completa que corresponda a una recopilación de todas las evidencias, es decir evaluaciones formativas y sólo para efectos de la promoción.

Evaluación a distancia

Rol docente: los docentes deben informar a los apoderados sobre los tiempos y tipos de evaluación que los estudiantes tendrán que realizar durante este período. Lo anterior acompañado de orientación y guía necesaria para el trabajo de sus estudiantes en casa teniendo en consideración de las características de sus estudiantes y contexto. Con un carácter netamente formativo, y dependiendo de los recursos que se dispongan, el docente podrá entregar retroalimentación virtual a sus estudiantes mediante plataformas previamente establecidas destinadas para ello.

Es obligación de los **apoderados** tener contacto con el profesor mediante la plataforma establecida por el establecimiento con relación al proceso de aprendizaje o evaluación.

Rol de los alumnos (as): Mantenerse activo en su proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas propuestas por sus docentes. Serán ellos quienes deberán guardar y enviar (si pueden) todos los materiales que les permiten demostrar los logros de sus

aprendizajes, a través de las metodologías escogidas por el docente según las capacidades que tengan, para que luego sean revisados y retroalimentados.

Los docentes podrán desarrollar otros instrumentos de evaluación donde se representen los desempeños de los estudiantes como lo son las tareas, trabajos, pruebas, dibujos, fotos, videos, organizadores, actividades diversas, experimentos científicos, actividades manuales, artísticas o de actividad física, tickets de salida, actividades manuales o artísticas, de todo esto se solicitarán evidencias las que pueden ser fotos, audio, videos o guardar el objeto para evaluado.

Todos los docentes llevan registro de quienes son los alumnos y alumnas que realizan y envían evidencias las actividades de aprendizajes las que son evaluadas de manera formativa y reciben retroalimentación y servirán para efectos de promoción.

En cuanto al plan lector, este será retomado cuando se inicien nuevamente las clases, lo cual no significa que dejemos de leer en el hogar, esta es una actividad fundamental que permite el desarrollo de variadas habilidades, invitamos a la familia a disfrutar de la lectura. Destacar que en el segundo ciclo los alumnos y alumnas una vez al mes realizan la ficha de lectura con un libro la libertad de elegir el texto.

Importante:

Capítulo III: De Los Derechos Y Deberes Constitucionales

Artículo 19 inciso 10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Como establecimiento comprendemos la situación mundial que estamos viviendo y por esto somos flexibles en muchos aspectos y priorizamos la contención emocional por sobre cualquier otra cosa, pero no podemos ignorar cuando se infringe el derecho constitucional da la educación de nuestros a alumnos y alumnas.

Los apoderados que tienen dificultades pueden comunicarlo y en conjunto buscaremos una solución, pero aquellos que constantemente no reportan actividades y/o evidencias solicitadas, no contestan, se distancian de la escuela, son contactados por el departamento de inspección quienes comunican la respuesta dada y el compromiso adquirido por los padres a los profesores, de continuar esta situación es nuestra obligación como establecimiento realizar la derivación a las instituciones correspondientes.

Unidad técnica pedagógica
Escuela San Rafael.